



que en esta poblacion poseen sito en la Calle de Graua-  
 dico, y que de no cumplirse esta Municipalidad por qui-  
 en fue asi decretado, dispondria de el en los terminos q.  
 mas le conviniese. Que semejante medida couenia  
 hera acertada, puesto que el indicado sitio en la actua-  
 lidad solo sirve de un deposito de suciedad, que ala  
 par de ser perjudicial ala salud pub.<sup>ca</sup>, desperficiona  
 el aspecto publico, por lo que antes, y aun despues de dta.  
 determinacion se encontraba pronto a levantar en la par-  
 te que le correspondiese dto. solar, hallandou detenido,  
 por q.<sup>o</sup> durando ayudarle el D. Pedro Guirad a levantar la  
 tapia divisoria, no lo a realizado asta de presente, por lo  
 que suplicava se le concediese el permiso p.<sup>o</sup> hacerlo de  
 su cuenta, en el caso de q.<sup>o</sup> la corporacion no lo tuuiese des-  
 tinado p.<sup>o</sup> obra de mas utilidad, en su virtud, y res-  
 pecto a que en veinte y nueve de Mayo fue acordado  
 el que dto. solar se obrae por los contenidos D. Pedro  
 M.<sup>o</sup> Ciller y D. Pedro Guirad en el termino de un  
 mes, y que a pesar de ser transcurrido con esce dto.  
 termino, se encuentra en el mismo ser y estado que se  
 allava en dto. dia; viendo atendibles las razones expu-  
 sitas p.<sup>o</sup> este interesado, desde luego esta Corporacion  
 acuerda: Que el D. Pedro M.<sup>o</sup> Ciller use de dto. legi-  
 do, levantando a su costa la tapia que dice

